



MINERA ESCONDIDA

Operada por BHP Billiton

GAC / 035-2013

Antofagasta, 07 de febrero de 2013

0010

Señor:

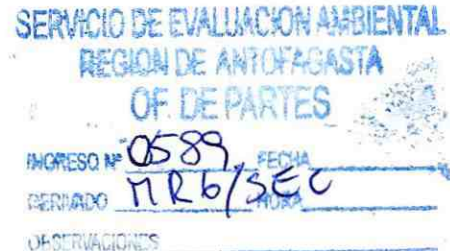
**José Adolfo Moreno Correa**

Directo Regional del Servicio de Evaluación Ambiental

Secretario Comisión de Evaluación

Región de Antofagasta

**Presente**



Ref: Evacúa traslado conferido mediante Resolución Exenta N° 0010/2013, de 11 de enero de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Antofagasta.

De mi consideración:

La Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 0010/2013, de 11 de enero de 2013, ordenó la iniciación de un procedimiento de revisión de la Resolución Exenta N° 048/98, de 15 de junio de 1998, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta (RCA) que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Modificaciones a las instalaciones de manejo y procesamiento de mineral sulfurado" ("el Proyecto").

A través de la presente, vengo en evacuar el traslado conferido.

### 1.- Antecedentes.

Conforme se cita en sus considerandos, el fundamento de hecho de este procedimiento consta en el Ord. N° 723/2009, de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección del SAG Región de Antofagasta, que da cuenta que "En visita del 16 de febrero de 2012 se detectó la presencia de 180 flamencos andinos (Phoenicoparrus andinus)"..."En reporte SAG N° 4 del 15 de marzo de 2012 se constató mayor presencia de la especie"..."Recientemente el titular ha reportado nuevamente la presencia de 93 individuos en el borde encarpetao, cercano al muro y frente a ex balsas del tranque".



Esta visita tuvo su origen en el reporte enviado por Minera Escondida al Servicio Agrícola Ganadero Antofagasta y al Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, mediante cartas GAC-050/2012 y GAC-051/2012, ambas de fecha 14 de febrero de 2012.

**0011**

Adicionalmente, dicha autoridad sectorial, en el Ord. antes referido, señala que: "Si bien esta situación estaba contemplada, no se establecieron medidas de manejo ambiental que permitieran hacerse cargo de ella, por lo que esta situación ha persistido hasta el momento, implicando un riesgo de afectación para la población reproductiva de flamencos (*Phoenicoparrus andinus*), especie que se encuentra clasificada como Vulnerable según el Reglamento D.S. N°05/1998 de la Ley N° 4.601 sobre caza, sustituida en su texto por la Ley N° 19.473, debida a la composición química de los residuos industriales que son vertidos a dicho tranque de relaves".

## 2.- Objetivo del procedimiento.

En atención a lo anterior, la Comisión de Evaluación adopta la decisión de iniciar la revisión de la RCA, dado que "para mejorar la situación descrita, se hace necesario revisar el plan de seguimiento del proyecto aprobado por la Resolución de Calificación Ambiental, indicada en el numeral 2 de los vistos de la presente Resolución".

Al efecto, se señala que:

- a) La presencia de flamencos fue considerada en la línea de base del sector del salar de Hamburgo, zona en la cual había sido registrados arribos de individuos de esta especie de ave migratoria.
- b) Por su parte, en cuanto a la zona de Laguna Seca, en condición natural, se declaró que no presenta la presencia de esta especie de ave migratoria.
- c) En base a la situación de hecho del salar de Hamburgo, se consigna en el EIA la probabilidad de arribo de individuos al Tranque.
- d) Asociada a esta probabilidad, el EIA propuso un monitoreo, aprobado por la RCA, de cuyos resultados no se derivaban acciones o medidas concretas, sino sólo levantar información acerca de la abundancia de estos individuos.

Como se sabe, la facultad contemplada en el artículo 25 quinquies, tiene su fuente directa en el Dictamen N° 20.477, de 20 de mayo de 2003, de la Contraloría General de la República. De esta forma, como señala el referido dictamen, las modificaciones que



puedan realizarse son de carácter excepcional y sólo pueden tener por finalidad “asegurar que las variables ambientales relevantes que dieron origen al Estudio de Impacto Ambiental evolucionan según lo establecido en la documentación que forma parte de la evaluación respectiva”, para lo cual, constatada la circunstancia de que dichas variables no han evolucionado del modo esperado, deben adoptarse “las medidas que, dentro de su competencia, resulten necesarias para, por la vía de modificar la Resolución, procurar que tales variables ambientales efectivamente evolucionen en la forma prevista”.

0012

Por lo tanto, la potestad administrativa para introducir modificaciones a las resoluciones de calificación ambiental, “tienen una doble restricción, ya que proceden exclusivamente cuando las variables ambientales relevantes no evolucionan de acuerdo con lo previsto, y sólo permiten adoptar las medidas necesarias para corregir esa situación”.

### 3.- Mesa de trabajo.

Dentro de dicho marco normativo, y para cumplir el objetivo del procedimiento ya descrito, la Resolución Exenta N° 00010/2013, ordena la constitución de una mesa de trabajo, integrada por la SEREMI de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, el Servicio Agrícola y Ganadero y Escondida, con el propósito de “estudiar y proponer las medidas que sean necesarias”.

En este contexto, y sin perjuicio de que estimamos que actualmente no concurren los antecedentes suficientes para determinar que existe un riesgo de afectación para la población reproductiva de flamencos, habiendo sido ordenada la constitución de la mesa de trabajo, proponemos a usted la realización de una sesión para que efectivamente se constituya y, a la brevedad posible, se aboque a los objetivos señalados.

### 4.- Plan de Trabajo.

De acuerdo a los objetivos planteados en la resolución Exenta N° 00010/2013 ya referida, desde ya proponemos a usted que la mesa de trabajo se enfoque en el desarrollo de los siguientes objetivos:

- a) Programa de actividades y obras tendientes a controlar los individuos que actualmente se encuentran ubicados en el Tranque.
- b) Programa de monitoreo de individuos de especies de aves migratorias con todos sus elementos: Parámetros de monitoreo y umbrales, objeto de monitoreo,



frecuencia de monitoreo, periodicidad de la reportabilidad de los resultados del monitores, etc.

0013

- c) Programa de acciones de control en caso que algún o algunos de los parámetros monitoreados alcanzare valores relevantes, establecidos en el mismo programa de monitoreo.
- d) Cronograma General de las actividades mencionadas.

Quedamos a su disposición para coordinar a la brevedad el inicio de las reuniones de trabajo, para lo que agradeceré tener en consideración que mi correo electrónico es Oscar.OR.Leal@bhpbilliton.com y mi teléfono móvil es el 9-92430089.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

---

**Oscar Leal Choque**  
**Representante Legal**  
**Minera Escondida Ltda.**